



## **Situación legal respecto a cancelación de eventos o ferias debido al COVID-19**

Muchos recintos feriales y organizadores de eventos están anunciando la cancelación y el aplazamiento de ferias y otros eventos debido a los primeros casos de virus COVID-19 en Alemania. Algunas ferias en España, Italia, Alemania y otros países europeos ya han sido canceladas y/o pospuestas. Entre los miembros de la FAMAB hay una gran incertidumbre sobre cómo tratar dichas cancelaciones o aplazamientos.

La asociación FAMAB e.V. nos ha encargado que aclaremos la situación jurídica actual (28/02/2020) para sus miembros y que les proporcionemos argumentos y recomendaciones de actuación. Hemos intentado dar respuesta a las preguntas más frecuentes en este contexto.

### **1. ¿Existe actualmente casos de fuerza mayor en Alemania o en determinados estados federados o ciudades alemanas?**

La respuesta es: **no**.

La fuerza mayor depende de la situación concreta de riesgo y de la posibilidad de evitarla. Desde el punto de vista legal, se habla de fuerza mayor, cuando se dan factores externos sobre los que ninguna de las partes implicadas tiene influencia y que no pueden evitarse ni siquiera con el mayor cuidado (epidemias, estados de guerra, desastres naturales, etc.). La mayoría de las ferias y eventos en Alemania están teniendo lugar tal y como estaba planeado. En el caso del aplazamiento de una feria como Light + Building en Fráncfort/Meno no se puede hablar de una cancelación debido a un factor externo inevitable. Los organizadores y las asociaciones comerciales están en contacto constante con los ministerios competentes, las autoridades sanitarias y el Instituto Robert Koch para aplicar las recomendaciones actuales. Los organizadores tienen la obligación contractual de celebrar los eventos.

Estaríamos ante un caso de fuerza mayor solo si existieran órdenes oficiales (por parte de la OMS, autoridades de salud pública, oficinas de orden público, ministerios, etc.) o se dieran otras influencias externas que imposibilitaran o prohibieran la celebración de ferias y/u otros eventos en ciertos municipios, ciudades, estados federados o en todo el territorio federal. Y este caso no se da.

Al no estar ante un caso de fuerza mayor, los contratos de organizadores, expositores, empresas constructoras de ferias/stands, técnicos, azafatos y azafatas, etc. siguen vigentes.

### **2. ¿Qué significa esto para las relaciones contractuales existentes?**

Dado que la mayoría de las consultas sobre este tema provienen del área de empresas de construcción de ferias/stands, debemos tratar esta cuestión en función de las siguientes relaciones contractuales



## **Organizador de la feria - Expositor - Empresa constructora de ferias/stands- Proveedor de servicios**

### **2.1 Relación contractual entre el organizador de la feria y el expositor**

Las empresas de ferias que cancelan o posponen, por ejemplo, una feria importante sin la existencia de fuerza mayor, corren un alto riesgo de responsabilidad.

Sin la existencia de fuerza mayor, tienen una obligación contractual para con los expositores. Es probable que las cláusulas de términos y condiciones generales que autorizan a una feria cancelar o posponer un evento/feria sin la existencia de fuerza mayor y sin un largo período de antelación no sean válidas.

Los mayores costes en materia de seguridad que pudieran surgir debido a los requisitos impuestos por las autoridades sanitarias, no constituyen, por sí mismos, un caso de fuerza mayor. Las consideraciones puramente económicas que conduzcan a la cancelación o al aplazamiento de un evento están dentro del riesgo comercial de cada organizador de ferias. Este tipo de gastos adicionales no eximen al organizador de cumplir con sus obligaciones contractuales. El aplazamiento de una feria no obliga al respectivo expositor a aceptar una determinada fecha alternativa. En el supuesto, de que un aplazamiento no se deba a una causa de fuerza mayor, la empresa expositora podrá disolver el contrato y exigir la rescisión del mismo. El expositor tiene derecho a elegir si acepta o no que su contrato se transfiera a la fecha alternativa. Si el organizador de la feria no es capaz de cumplir su obligación contractual, sin la existencia de una fuerza mayor, será responsable para con el expositor de los daños y perjuicios ocasionados.

#### **Recomendación de actuación:**

En caso de cancelación o aplazamiento de una feria, sin la existencia de fuerza mayor, el expositor tendría buenas posibilidades de hacer valer ante los tribunales sus reclamaciones por incumplimiento de contrato contra la empresa ferial.

Sin embargo, una acción civil en dos instancias rápidamente puede durar dos o más años. El expositor como demandante debe prefinanciar las costas judiciales y los honorarios del abogado. Si se solicitaran dictámenes jurídicos (por ejemplo, para evaluar si se trata de un caso de fuerza mayor o no) se podría retrasar aún más el proceso. Por lo tanto, el expositor debería ponerse en contacto, en primero lugar, con los responsables de la feria, para ver cómo hacer frente a gastos frustrados o adicionales. Hay que dejar claro al organizador de la feria que una cancelación o aplazamiento no es un caso de fuerza mayor que anula las obligaciones contractuales recíprocas futuras.

### **2.2 Relación contractual entre el expositor y la empresa constructora de ferias/stands**

A menos que se suponga que existe una fuerza mayor, los contratos entre los expositores y las empresas constructoras de ferias/stands son válidos sin restricciones. En la mayoría de los casos, la mayor parte del trabajo ya se habrá realizado en el



momento de la cancelación o el aplazamiento. En el caso de la feria Light & Building, muchos camiones ya estaban completamente cargados o incluso ya se encontraban en Fráncfort/Meno.

Lo ideal sería que los pagos se hicieran en función del avance del proyecto, de modo que la empresa constructora de ferias/stands ya haya facturado el diseño, la planificación, las producciones especiales, los costes externos, etc. antes de la cancelación o aplazamiento. Los pagos efectuados por el expositor serán más difíciles de reclamar, incluso si al final se determinara un caso de fuerza mayor. Sin embargo, es poco probable que el expositor pague voluntariamente aquellos importes que aún no han sido facturados, tal vez debido a un error de juicio (fuerza mayor) o debido al alto nivel de daños que hayan acontecido. En nuestra opinión, en caso de que no exista fuerza mayor, el constructor de ferias/stands tendría derecho a la remuneración contractual completa, incluyendo el lucro cesante en caso de cancelación o aplazamiento.

Si un expositor aceptara una fecha alternativa en el caso de una feria comercial aplazada, la empresa constructora de ferias/stands encargada por este tiene derecho al pago completo del stand, ya que sus servicios seguirán siendo de valor para el expositor. Si el constructor de ferias/stands reclamara también otros gastos relacionados con la fecha original (por ejemplo, gastos de personal o logística), estos gastos también correrán a cargo del expositor.

### **Recomendación de actuación:**

El expositor deberá comunicar a la empresa ferial que mantiene sus obligaciones contractuales para con sus proveedores. Debido a que el expositor querrá volver a participar en el futuro en esta feria de importancia para él, este no querrá enfrentarse completamente con la empresa ferial y por lo tanto tratará de traspasar los costes que justificadamente pudiera reclamar al organizador, al constructor o a los proveedores de este. En caso de que no se dé un caso de fuerza mayor, desde el punto legal, no tiene ningún derecho al respecto, porque, aunque no envíe a sus empleados a una feria debido al deber de cuidado que tiene para con sus empleados como empleador, debe compensar a la empresa constructora de ferias/stands en su totalidad. Por lo tanto, la empresa constructora de ferias/stands no está legalmente obligada a hacer ninguna concesión al expositor. La empresa constructora de ferias/stands, por su parte, puede remitir a la empresa ferial, si una feria o evento se aplaza o cancela sin que exista fuerza mayor.

Por otro lado, como empresa constructora de ferias/stands, no se desea deteriorar la relación futura con clientes fijos o nuevos. Por esta razón, se deben buscar conjuntamente soluciones que permitan que esta situación difícil sea soportable para todas las partes. En este tipo de circunstancias, la empresa constructora de ferias/stands tiene la obligación de minimización de daños, incluso si desde el punto de vista contractual tuviera la razón. Esto significa que, si está claro que la feria se pospone o se cancela, se deberán evitar/ahorrar todos los gastos posibles. El expositor se podrá deducir estos gastos ahorrados de la remuneración acordada con el constructor de feria/stands.



### **2.3 Relación contractual entre el constructor de ferias/stands y el proveedor de servicios**

Así como las empresas constructoras de ferias/stands pueden insistir en el cumplimiento del contrato ante el expositor y este ante el organizador; la empresa constructora de ferias/stands también está obligada a pagar a los proveedores de obras y servicios contratados. Si el proveedor de obras/servicios está listo para realizar su servicio o ya ha realizado el servicio, el constructor de ferias/stands deberá pagar por estos servicios en consecuencia.

Algunos expositores han dicho a las empresas constructora de ferias/stands que digan a sus proveedores de obras/servicios, sin confirmación clara, sobre si una feria se va a cancelar/aplazar o no, o si ellos mismos no van a participar en la misma, que existe la amenaza de que se cancele o aplaze una feria debido al Corona. No podemos recomendar tales medidas, porque sin una cancelación clara, la relación contractual permanece inalterada. Si se preparara a los proveedores para una posible cancelación, es posible que estos planifiquen sus capacidades en otro lugar y se produzcan situaciones conflictivas, porque estos temen por su remuneración. Sin embargo, mientras no haya una confirmación clara, la empresa constructora de ferias/stands está obligada contractualmente, y es posible que se generen situaciones de escasez de tiempo y/o personal sin que el expositor, por su parte, haya cancelado el evento en cuestión.